



ACUERDO No. CSJBOA19-131

10 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de los señores Magistrados del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para la atención de la segunda instancia de la acción constitucional de habeas corpus, durante el periodo de vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA07-3792 de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, de la del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, los señores magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés Islas, mediante Acuerdo No. 093 del 13 de noviembre de 2019¹, determinaron los funcionarios que durante el periodo de vacancia judicial 2019-2020, atenderán las solicitudes de habeas corpus en el mencionado distrito.

Que de conformidad con el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”*.

ACUERDA

ARTICULO 1°: TURNO. Establecer los turnos de disponibilidad de los magistrados del Tribunal Superior de San Andrés para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, durante el periodo de la vacancia judicial, del 20 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, conforme al siguiente listado:

| FECHA | FUNCIONARIO |
|--|------------------------------------|
| Viernes 20 al martes 31 de diciembre de 2019 | Doctor Javier de Jesús Ayo Batista |
| Miércoles 1° al viernes 10 de enero de 2020 | Doctor Fabio Máximo Mena Gil |

¹ “Por medio del cual se establece el turno de Habeas Corpus durante la vacancia judicial de fin de año”
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



PARÁGRAFO: El magistrado a cargo del turno durante la vacancia judicial, comprendida del 20 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial de San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la jefa de la oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

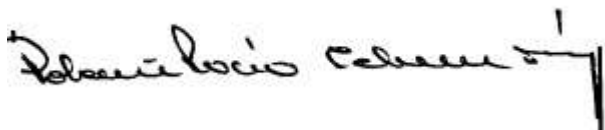
ARTÍCULO 4°: ACOMPAÑAMIENTO. El magistrado en turno, en caso de creerlo necesario, podrá hacerse acompañar por alguno de los empleados del despacho a su cargo.

ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.

PARÁGRAFO: Los compensatorios del empleado que lo acompañe, serán concedidos mediante acto administrativo por los señores magistrados, dentro del año judicial 2020.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial de San Andrés, Isla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KUM